

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32	16
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32	18
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32	20
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32	22
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32	23
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.32	24
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	25
De la Auditoría de Obra Pública:	25
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	25
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	28
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	28
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32	28
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32	35
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	36
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	36
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	37
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32	38
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32	40
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32	42
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	45
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	45

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	46
XI. Dictamen de la Auditoría.	46

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit
13-EE.32-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	40,527,918.00	
Muestra	32,422,334.40	
Alcance	80.0 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	12,500,000.00	3
Muestra	12,500,000.00	3
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Coordinación General y Obra Pública.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
9. Verificar que los ingresos propios se depositen oportunamente.
10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los anexos de distribución.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública o similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8. Verificar que las obras ejecutadas se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

9. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.

2. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Sujeto Fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.

3. Verificar la planeación del Sujeto Fiscalizado que estén vinculados con el Programa Operativo Anual, con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos y Plan Estatal de Desarrollo.

4. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del Sujeto Fiscalizado establecidos en su normativa.

5. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del Sujeto Fiscalizado establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Funciones.
6. Determinar que las acciones realizadas por el Sujeto Fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.
7. Evaluar el desempeño financiero del Sujeto Fiscalizado, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.
8. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.
9. Verificar si el Sujeto Fiscalizado elabora su presupuesto anual en base a resultados aplicando la Metodología del Marco Lógico.
10. Analizar la pertinencia de los indicadores establecidos para los programas presupuestales.
11. Determinar la cobertura y destino de los servicios que ofrecen los programas.
12. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32

Los resultados de la evaluación del control interno del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos públicos, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, cuenta con un reglamento interior y manual general de organización que regula su estructura orgánica y su funcionamiento interno.
- Las cuentas bancarias están a nombre del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- Se elaboran conciliaciones bancarias para el control de movimientos de las cuentas de bancos.
- Los ingresos corresponden a los montos aprobados, se depositan oportunamente y se registran contablemente.
- Cuentan con un programa anual de adquisiciones.
- La contratación de bienes y servicios se apegan a los procedimientos y disposiciones de la ley de la materia, se ajustan a los montos máximos establecidos en el decreto relativo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Debilidades:

- Se ejercieron gastos al 31 de diciembre de 2013, afectando partidas sin que éstas contaran con suficiencia presupuestal.
- Se ejercieron gastos al 31 de diciembre de 2013, sin tener partida presupuestal aprobada
- Al 31 de diciembre de 2013, se contó con un subejercicio.
- Del análisis del pasivo, se detectó que prevalece el manejo de saldos negativos los cuales no mostraron movimientos de recuperación y/o depuración en el ejercicio fiscal 2013.
- Del análisis del activo, se detectó que en la cuenta denominada «Efectivo» se tiene registrado un saldo pendiente de reintegrar.
- Del análisis del activo se observó un saldo proveniente de ejercicios anteriores el cual no registro recuperación durante el ejercicio fiscal 2013.
- De la revisión a la cuenta anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» se observó un saldo del ejercicio anterior, el cual no mostró movimientos de recuperación y/o depuración en el ejercicio 2013.
- De la revisión a la cuenta denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo se observaron saldos del ejercicio anterior, los cuales no mostraron movimientos de recuperación y/o depuración en el ejercicio 2013.
- De la revisión de la póliza E00262, se observó que se anexa una nota de venta que no reúne los requisitos fiscales.
- De la revisión efectuada a la partida *Otros Impuestos y Derechos* se observó que efectuaron pagos duplicados de un mismo recibo por concepto de honorarios.
- De la revisión a la partida *Otros Servicios Generales* se observó que en la póliza E00262, no se anexó documentación que compruebe el gasto efectuado.
- De la revisión al pago de Gratificación de Fin de Año, se observó que algunos recibos de nóminas no tienen la firma que acredite el pago recibido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2013; 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente; tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y II, 2, 54, fracciones I, II, y XVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracción VIII, 31, fracción IV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del Patronato.

Los resultados que manifiesta el órgano fiscalizador referente a las fortalezas y debilidades en la gestión de recursos públicos por parte del Patronato, arrojan observaciones que contradicen las acciones que se realizaron de acuerdo a la normativa; por su parte las fortalezas, se interpretan como actos negativos, sin embargo las fortalezas permiten controlar capacidades y habilidades que se poseen y acciones que se desarrollan positivamente; pareciere entonces que como resultado de la fiscalización, las fortalezas reconocidas por ese ente fiscalizador arrojaran situaciones negativas llevadas a cabo para contar con un buen desempeño en la gestión de los recursos públicos.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo cual nos permitimos transcribir de nuevo las fortalezas reconocidas por el ente fiscalizador y con ello hacerle saber todas las acciones positivas que se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y a las prácticas de buen desempeño:

La segunda de las fortalezas corresponde a que las cuentas bancarias se encuentran a nombre del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; pareciere entonces que lo correcto pareciere incorrecto por parte del ente fiscalizador, al hacerse lo conducente de acuerdo a la normativa.

En la tercera fortaleza se reconoce la elaboración de conciliaciones bancarias para el control de movimientos de las cuentas de bancos; pareciere entonces que esto tuviere como resultado una acción negativa, aun cuando la conciliación bancaria nos permite confrontar y conciliar los movimientos y saldos en el banco contra los registros contables.

Por lo que se refiere a la cuarta fortaleza, efectivamente los ingresos corresponden a los montos aprobados en las sesiones celebradas por el órgano de gobierno del Patronato, depositándose oportunamente en los bancos y posteriormente se llevan a cabo los registros contables.

En relación a la quinta fortaleza, efectivamente el Patronato cuenta con el correspondiente Programa Anual de Adquisiciones, como cada ejercicio fiscal.

En la última de las fortalezas, el Patronato efectuó los procedimientos de contratación de bienes y servicios de acuerdo a la normativa correspondiente.

Amén de lo anterior, en respuesta a las observaciones derivadas a las debilidades es preciso manifestar lo siguiente:

Por lo que corresponde a la primera de las debilidades, es preciso establecer que los gastos durante el ejercicio 2013 se efectuaron de acuerdo al monto aprobado en el órgano de gobierno del Patronato que corresponde al concepto de Gastos Administrativos, sin que se tuviera que aprobar un aumento al presupuesto del rubro de los gastos administrativos de dicho ejercicio fiscal, ya que estos quedaron cubiertos con lo presupuestado mediante POA, por lo cual se considera improcedente lo observado. Se anexa Informe Financiero y Acta del mes de Enero del ejercicio fiscal 2014, la cual en su momento no fue valorada por ese ente fiscalizador y en la cual se aprueban los movimientos y gastos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, como Anexo 1.

La segunda debilidad corresponde al ejercicio del gasto al 31 de diciembre de 2013, misma que detalla que no se contaba con partida presupuestal aprobada; en este punto es preciso aclarar la naturaleza del Patronato, puesto que si bien es un organismo descentralizado de la administración pública éste no recibe recurso público directo por parte de lo programado en el Presupuesto de Egresos del estado de Nayarit, puesto que sus gastos operativos derivan de una partida que se denomina Gastos Administrativos y éstos son aprobados durante el ejercicio fiscal correspondiente, y mediante la posible captación que se tenga del recurso derivado del impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

La tercera debilidad que señalan que se tuvo un subejercicio en el mismo ejercicio fiscal 2013, lo cual redundo en un gasto realizado en menor cantidad en relación con el presupuesto original, lo que es de llamar la atención que sea observado por esa entidad fiscalizadora, ya que es un ahorro realizado por esta entidad lo cual da cabal cumplimiento al Plan de Austeridad y Racionalidad establecido en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los artículos 63 y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2013. Se anexa el Programa de Austeridad como Anexo 2.1

Respecto de la cuarta debilidad se manifiesta que en la XI Sesión Ordinaria de los miembros del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit celebrada el 24 de Septiembre del 2014 se aprobó mediante el número de acuerdo PAIEUAN/2013-2017/049 la depuración de saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores, en donde se comprende la depuración que usted está señalando en esta observación. Esta depuración se realizó ya que al investigar dicho saldo no se pudo determinar con exactitud la procedencia de este por provenir de ejercicio anteriores por lo que se solicitó su depuración

De acuerdo a la quinta debilidad los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) a los que se hace alusión, en esta observación corresponde a el Fondo Fijo de Caja, el cual la presunta responsable hizo entrega formal en Enero de 2014 de acuerdo con el Anexo 1.1, que se refiere al comprobante que corresponde al acta administrativa de la entrega recepción al finalizar el cargo de Coordinadora General del Patronato el día 15 quince de enero de 2014.

Por lo que corresponde a la sexta debilidad, se comprobó por parte del ente fiscalizador que los análisis de los estados de cuenta bancarios se aperturaron a nombre del Patronato, por lo tanto no es factible establecer observación alguna, dado que se llevaron a cabo de acuerdo a la normativa correspondiente.

En cuanto a la séptima, octava y novena debilidad se manifiesta que en la XI Sesión Ordinaria de los miembros del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit celebrada el 24 de Septiembre del 2014 se aprobó mediante el número de

Acuerdo PAIEUAN/2013-2017/049 la depuración de saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores, en donde se comprende la depuración que usted está señalando en esta observación. Esta depuración se realizó ya que al investigar dicho saldo no se pudo determinar con exactitud la procedencia de este por provenir de ejercicio anteriores por lo que se solicitó su depuración

En relación a la décima debilidad, es incongruente la observación sobre este punto, dado que ésta se establece como una fortaleza misma que se detalla en la foja 10 diez en el punto cuarto del Pliego de Observaciones, que a la letra dice "los ingresos corresponden a los montos aprobados, se depositan oportunamente y se registran contablemente".

En la onceava debilidad que esa entidad observa no es clara en virtud de que corresponde a la verificación del procedimiento de contratación del Sistema de Administración Documental Escolar, la cual en su momento al ser verificada fue observada como correcta, quedando como Resultado número 12 sin observaciones en el mismo pliego de observaciones.

Respecto de la doceava debilidad se anexa comprobante de recibido del recurso pagado por el concepto de refrescos y aguas para la cena de Resultados de la Administración 2009-2013, correspondiente al día 06 de noviembre de 2013. Como Anexo 8.

En relación a la debilidad número trece, se anexa como documentación comprobatoria la Póliza de Egresos E00247 del Depósito a Cuenta concerniente al mes de Noviembre del 2013 por concepto de honorarios del mismo mes así como la factura expedida de número A66. Así mismo se anexa como documentación comprobatoria la Póliza de Egresos E00237 de la Transferencia Bancaria

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

concerniente al mes de Diciembre del 2013 por concepto de honorarios del mismo mes así como la factura expedida de número A79. Todo lo anterior para comprobar los pagos efectuados, Anexo 9.

En relación a la catorceava debilidad se anexa comprobante de recibido del recurso pagado por el concepto de servicio de estacionamiento contratado para la cena de Resultados de la Administración 2009-2013, correspondiente al día 06 de noviembre de 2013. Como Anexo 1.2.

Respecto a la quinceava debilidad se anexan los recibos de pago de gratificación de fin de año 2013, debidamente firmados. Anexo 1.3.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no existe evidencia de que se hayan realizado las acciones necesarias para acreditar haber atendido las deficiencias del control interno detectadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; implementar las medidas necesarias que garanticen la atención de los aspectos señalados en la observación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2013, se detectó que:

- a. Se ejercieron gastos al 31 de diciembre de 2013 con cargo a las siguientes partidas, sin que éstas contaran con suficiencia presupuestal por \$191,059.62 (ciento noventa y un mil cincuenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional).

Partida	Descripción	Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Ejercido	Sobre- ejercicio
13203	Gratificación de fin de año	240,469.72	366,469.72	-126,000.00
14301	Aportaciones al SAR	82,035.64	86,089.16	-4,053.52
21102	Artículos y material de oficina	15,000.00	19,667.75	-4,667.75
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	15,000.00	15,479.64	-479.64
31301	Agua	5,000.00	5,119.43	-119.43
34701	Fletes y maniobras	2,000.00	5,611.96	-3,611.96
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	18,000.00	18,282.84	-282.84
38101	Gastos de ceremonial	100,000.00	148,432.21	-48,432.21
38301	Congresos y convenciones	20,000.00	22,038.33	-2,038.33
39202	Otros impuestos y derechos	233,649.11	233,705.11	-56
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,000.00	2,142.00	-1,142.00
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de u	21,000.00	21,175.94	-175.94
Total		753,154.47	944,214.09	-191,059.62

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b. Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas al 31 de diciembre de 2013, sin tener partida presupuestal aprobada por \$43,933.73 (cuarenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos 73/100 moneda nacional).

Partida	Descripción	Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Ejercido	Sobre- ejercicio
15202	Pago de liquidaciones	0	16,416.60	-16,416.60
21401	Suministros informáticos	0	479	-479
29106	Artículos menores para servicios generales	0	165	-165
29402	Artículos auxiliares de cómputo	0	340	-340
31201	Gas	0	115	-115
32302	Arrendamiento de mobiliario	0	6,700.00	-6,700.00
34102	Recargos y actualizaciones	0	339.31	-339.31
34108	Otros	0	2.8	-2.8
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	0	2,098.62	-2,098.62
35901	Servicios de jardinería y fumigación	0	635	-635
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producci	0	247.38	-247.38
36901	Otros servicios de información	0	466.5	-466.5
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	0	5,751.00	-5,751.00
38501	Gastos de representación	0	360	-360
39201	Impuestos y derechos de exportación	0	35.2	-35.2
39901	Servicios de alimentación	0	9,782.32	-9,782.32
	Total	0	43,933.73	-43,933.73

- c. Al 31 de diciembre de 2013, se contó con un subejercicio por la cantidad de \$317,129.75 (trescientos diecisiete mil ciento veintinueve pesos 75/100 moneda nacional) como a continuación se detalla:

Partida	Descripción	Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Comprometido, devengado, ejercido y pagado	Subejercicio
11301	Sueldos al personal de base	1,000,000.00	979,529.88	20,470.12
13401	Compensaciones ordinarias	150,000.00	24,000.00	126,000.00
21201	Materiales para impresión y reproducción	15,000.00	1,047.42	13,952.58
21505	Productos impresos en papel	20,000.00	3,422.94	16,577.06
21601	Materiales y artículos de limpieza	1,000.00	223.96	776.04
31101	Energía eléctrica	17,000.00	15,326.73	1,673.27
31401	Telefonía tradicional	27,000.00	15,812.18	11,187.82
31501	Telefonía celular	110,000.00	102,351.51	7,648.49
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesami	3,000.00	1,284.65	1,715.35
34101	Comisiones bancarias	20,000.00	15,852.00	4,148.00
37101	Pasajes aéreos	5,000.00	3,802.00	1,198.00
37501	Viáticos en el país	18,000.00	12,284.05	5,715.95
38201	Gastos de orden social y cultural	17,000.00	7,350.10	9,649.90
39000	Otros servicios generales	170,000.00	84,229.83	85,770.17
51107	Mobiliario y equipo	1,000.00	0.00	1,000.00
51503	Equipo de computación	9,647.00	0.00	9,647.00
	Total	1,583,647.00	1,266,517.25	317,129.75

FUENTE: Analítico mensual de egresos.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, inciso A, párrafo tercero, y 133, primer párrafo, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 16 y 18, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013; 7, 10 y 12, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: coordinadora general; tesorero del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones IV y VI, y 40, fracciones XI y XV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del Patronato.

Argumenta que en cuanto al inciso a) y b) es necesario manifestar que La Ley de la Administración Pública Paraestatal, en su artículo 2 considera como organismo descentralizado a aquel que:

- a) Sea creado por: Poder Ejecutivo del Estado o H. Legislatura del Estado
 - b) Tenga personalidad jurídica propia
 - c) Tenga patrimonio propio:
- Que su patrimonio se integre total o parcialmente con fondos o bienes del Gobierno del Estado Que su objeto o finalidad persigan una utilidad preponderantemente pública y social.*

De los anteriores elementos, el Patronato sólo cumple con a) y b). Respecto al inciso c) el impuesto especial es Patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit (léase Artículo 36 de su Reglamento). Por ello, el impuesto especial NO forma parte de los recursos económicos del Gobierno del Estado ni de los municipios. Ambos son solamente entidades recaudadoras de éste. Por lo anterior, se concluye que la naturaleza jurídica del Patronato universitario es sumamente peculiar.

Así pues y por lo anterior la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit no aplicaría a este Patronato al no cumplir con todos los requisitos para ser considerado un Organismo Descentralizado, de conformidad al artículo 2, fracción III, inciso a, de la Ley antes citada, el cual establece a quienes les corresponde dicha ley.

Ahora bien, de acuerdo a nuestro Programa Operativo Anual (POA) del Ejercicio Fiscal 2013, se incluye el rubro de Gastos Administrativos del Patronato, lo anterior de conformidad con el artículo 4 fracción VII de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, el cual establece que el monto de dicho impuesto podrá ser destinado para cubrir los gastos de operación y funcionamiento del mismo. Entendiéndose lo anterior como todos los gastos para las funciones a realizar. Dicho recurso se aprobó en Sesiones del Órgano de Gobierno mediante acuerdos PAIEUAN/2009-2013/211, del 31 de Enero, PAIEUAN/2009-2013/226, del 25 de Abril y PAIEUAN/2009-2013/244 del 11 de Julio todos del ejercicio fiscal 2013; sin que se tuviera que aprobar un aumento al presupuesto del rubro de los gastos administrativos ya que estos quedaron cubiertos con lo presupuestado mediante el POA, por lo cual consideramos improcedente la presunción hecha por ese ente fiscalizador de que esta entidad no contara con suficiencia presupuestal. Se anexan Actas de Sesión como Anexo 2.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

En este tenor manifiestan en el inciso c) que se tuvo un subejercicio en el mismo ejercicio fiscal 2013, lo cual redundó en un gasto realizado en menor cantidad en relación con el presupuesto original, lo que es de llamar la atención que sea observado por esa entidad fiscalizadora, ya que es un ahorro realizado por esta entidad lo cual da cabal cumplimiento al Plan de Austeridad y Racionalidad establecido en los artículos 63 y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2013. Se anexa el Programa de Austeridad como Anexo 2.1.

Aunado a lo anterior se anexa Informe Financiero y Acta del mes de Enero del ejercicio fiscal 2014, la cual en su momento no fue valorada por ese ente fiscalizador y en la cual se aprueban los movimientos y gastos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, como Anexo 1.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Patronato se encuentra sujeto a las disposiciones presupuestarias aplicables, en virtud que el Patronato es una Entidad de las definidas en el artículo 5, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; y con base en eso se encuentra considerado en la "Publicación de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit, conforme al artículo 37" publicado en el Periódico Oficial el 30 de marzo de 2013, por lo tanto se deberá sujetar a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, en términos del artículo 1, del Presupuesto de Egresos, por lo anterior se incumple lo establecido en los artículos 16 y 18, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013, al efectuarse gastos sin contar con suficiencia presupuestal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinadora general; tesorero del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32

Del análisis del pasivo, se detectó que prevalece el manejo de saldos negativos en las siguientes cuentas originados en ejercicios anteriores por \$71,685.29 (setenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional), los cuales no mostraron movimientos de recuperación y/o depuración en el ejercicio fiscal 2013; como se detalla a continuación.

Cuenta	Concepto	Importe	(\$)
2112-0-35201	Instalación, Reparación Y Mantenimiento	-	514.54
2112-0-39902	Otros Servicios Generales	-	15,214.68
2112-0-AALD530719481	David Salvador Alfaro López	-	45,483.23
2112-0-ROPF650411CT8	Francisco Romero Parra	-	10,472.84
	Total	-	71,685.29

FUENTE: Reportes Analíticos de las Cuentas y Auxiliar Contable del Pasivo.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, fracción VI; 7 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones IV y VI, y 40, fracciones XI y XV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del Patronato.

En la XI Sesión Ordinaria de los miembros del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit celebrada el 24 de Septiembre del 2014 se aprobó mediante el número de acuerdo PAIEUAN/2013-2017/049 la depuración de saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores, en donde se comprende la depuración que usted está señalando en esta observación, quedando el asiento contable de la siguiente manera:

Numero de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Auxiliares		Mayor	
		Cargo	Abono	Cargo	Abono
ASIENTO DE AJUSTE NUMERO 1					
3220	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES			\$	71,685.29
3220-01	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	\$	71,685.29		
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-0	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				\$ 71,685.29
2112-0-35201	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento		\$	514.54	
2112-0-39902	Otros Servicios Generales		\$	15,214.68	
2112-0-AALD530719481	David Salvador Allaro Lopez		\$	45,483.23	
2112-0-ROPF650411CT8	Francisco Romero Parra		\$	10,472.84	
Depuración de saldos en esta cuenta por proveer de ejercicios anteriores de las cuales no se pudo determinar su procedencia					

Esta depuración se realizó ya que al investigar dicho saldo no se pudo determinar con exactitud la procedencia de este por provenir de ejercicio anteriores por lo que se solicitó su depuración.

Es importante que le señale que el acta en donde consta dicha información está en proceso de autorización de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Derivado de lo anterior le solicito se me tenga por solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos presentados solamente manifiestan que se harán las depuraciones correspondientes; pero sin embargo no envían evidencia documental que demuestre las acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del Patronato para Administrar el Impuesto Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32

Del análisis del activo, se detectó que en la cuenta «1111» denominada «Efectivo» se tiene registrado un saldo procedente del ejercicio anterior por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional); mismo que no refleja movimientos durante el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, fracción VI; 7 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones IV y VI, y 40, fracciones XI y XV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del Patronato

Se informa a ese ente fiscalizador que los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) a los que se hace alusión en esta observación corresponden a el fondo fijo de caja, el cual la presunta responsable hizo entrega formal en Enero de 2014 de acuerdo con las documentales del Anexo 1.1, que se refiere al comprobante que corresponde al Acta Administrativa de la Entrega-Recepción al finalizar el cargo de Coordinadora General del Patronato el día 15 quince de enero de 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien remitieron documentación tendiente a comprobar el monto observado la misma corresponde al ejercicio 2014, por lo que no se tiene por solventada, al no remitir evidencia documental idónea que lo acredite.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,000.00

(quince mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis mensual de los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de las cuentas 0450370185, 65501560815 y 7573894253 de las instituciones bancarias BBVA Bancomer; Banco Santander y Banco Nacional México, se comprobó que dichas cuentas se abrieron a nombre del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit y el total de las operaciones de las cuentas bancarias se encuentran registradas contablemente, en cumplimiento con los artículos 7 y 35, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32

Del análisis del activo y al auxiliar contable «1222» denominada «Deudores Diversos a largo Plazo», se observó un saldo proveniente de ejercicios anteriores y de la anterior administración, el cual no registro recuperación durante el ejercicio fiscal 2013; por un importe de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, fracción VI, y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones IV y VI, y 40, fracciones XI y XV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del Patronato.

En la XI Sesión Ordinaria de los miembros del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit celebrada el 24 de Septiembre del 2014 se aprobó mediante el número de acuerdo PAIEUAN/2013-2017/049 la depuración de saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores, en donde se comprende la depuración que usted está señalando en esta observación, quedando el asiento contable de la siguiente manera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Numero de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Auxiliares		Mayor	
		Cargo	Abono	Cargo	Abono
ASIENTO DE AJUSTE NUMERO 2					
3220	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES			\$ 2,000,000.00	
3220-01	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	\$ 2,000,000.00			
1222	DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO				
1222-01	OTROS				\$ 2,000,000.00
1222-01-0001	UAN		\$ 2,000,000.00		
Depuración de saldos en esta cuenta por provenir de ejercicios anteriores de las cuales no se pudo determinar su procedencia					

Esta depuración se realizó ya que al investigar dicho saldo no se pudo determinar con exactitud la procedencia de este por provenir de ejercicio anteriores por lo que se solicitó su depuración.

Es importante que le señale que el acta en donde consta dicha información está en proceso de autorización de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Derivado de lo anterior le solicito se me tenga por solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos presentados solamente manifiestan que se harán las depuraciones correspondientes; pero sin embargo no envían evidencia documental que demuestre las acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del Patronato para Administrar el Impuesto Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32

De la revisión a la cuenta «1131» denominada «Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» se observó un saldo del ejercicio anterior, el cual no mostró movimientos de recuperación y/o depuración en el ejercicio 2013; por \$90,553.59 (noventa mil quinientos cincuenta y tres pesos 59/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, fracción VI; 7 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$90,553.59 (noventa mil quinientos cincuenta y tres pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones IV y VI, y 40, fracciones XI y XV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del Patronato.

En la XI Sesión Ordinaria de los miembros del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit celebrada el 24 de Septiembre del 2014 se aprobó mediante el número de acuerdo PAIEUAN/2013-2017/049 la depuración de saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores, en donde se comprende la depuración que usted está señalando en esta observación, quedando el asiento contable de la siguiente manera:

Numero de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Auxiliares		Mayor	
		Cargo	Abono	Cargo	Abono
ASIENTO DE AJUSTE NUMERO 3					
3220	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES			\$	90,553.59
3220-01	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	\$	90,553.59		
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQ. DE BIENES				\$ 90,553.59
1131-01	Varios		\$	90,553.59	
Depuracion de saldos en esta cuenta por provenir de ejercicios anteriores de las cuales no se pudo determinar su procedencia					

Esta depuración se realizó ya que al investigar dicho saldo no se pudo determinar con exactitud la procedencia de este por provenir de ejercicio anteriores por lo que se solicitó su depuración.

Es importante que le señale que el acta en donde consta dicha información está en proceso de autorización de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Derivado de lo anterior le solicito se me tenga por solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos presentados solamente manifiestan que se harán las depuraciones correspondientes; pero sin embargo no envían evidencia documental que demuestre las acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del Patronato para Administrar el Impuesto Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$90,553.59 (noventa mil quinientos cincuenta y tres pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32

De la revisión a la cuenta «2112» denominada «Proveedores por Pagar a Corto Plazo» se observaron saldos del ejercicio anterior, los cuales no mostraron movimientos de depuración en el ejercicio 2013, por \$55,956.07 (cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 07/100 moneda nacional); como a continuación se detalla.

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
2112-0-39202 -->	Otros Impuestos Y Derechos	7,718.08
2112-0-33101 -->	Asesorías Asociadas A Convenios, Tratado	48,237.99
Total		55,956.07

FUENTE: Reportes Analíticos de las Cuentas Auxiliar Contable del Pasivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, fracción VI; 7 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones IV y VI, y 40, fracciones XI y XV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del Patronato.

En la XI Sesión Ordinaria de los miembros del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit celebrada el 24 de Septiembre del 2014 se aprobó mediante el número de acuerdo PAIEUAN/2013-2017/049 la depuración de saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores, en donde se comprende la depuración que usted está señalando en esta observación, quedando el asiento contable de la siguiente manera:

Numero de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Auxiliares		Mayor	
		Cargo	Abono	Cargo	Abono
ASIENTO DE AJUSTE NUMERO 4					
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO			\$	55,956.07
2112-0	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-0-39202	Otros Impuestos y Derechos	\$	7,718.08		
2112-0-33101	Asesorias Asociadas a convenios, Tratado	\$	48,237.99		
3220	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES				\$ 55,956.07
3220-01	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES		\$ 55,956.07		
Depuracion de saldos en esta cuenta por proveenir de ejercicios anteriores de las cuales no se pudo determinar su procedencia					

Esta depuración se realizó ya que al investigar dicho saldo no se pudo determinar con exactitud la procedencia de este por provenir de ejercicio anteriores por lo que se solicitó su depuración.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Es importante que le señale que el acta en donde consta dicha información está en proceso de autorización de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Derivado de lo anterior le solicito se me tenga por solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que de los argumentos presentados solamente manifiestan que se harán las depuraciones correspondientes; pero sin embargo no envían evidencia documental que demuestre las acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del Patronato para Administrar el Impuesto Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión y análisis de las pólizas de ingresos, de los recibos de ingresos emitidos y de las fichas de depósito, se constató que los ingresos se depositaron oportunamente y se registraron en contabilidad de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.32

De la revisión de la póliza E00262 del 11 de noviembre de 2013, se afectó la partida «38101-1» denominada «Gastos de Ceremonial», por un importe de \$1,916.00 (mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), se observó que se anexa una nota de venta que no reúne los requisitos fiscales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,916.00 (un mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 58,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones IV y VI, y 40, fracciones XI y XV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del Patronato.

Argumenta que se anexa comprobante de recibido del recurso pagado por el concepto de refrescos y aguas para la cena de Resultados de la Administración 2009-2013, correspondiente al día 06 de noviembre de 2013. Como Anexo 8.

Además anexaron copia certificada de recibo de pago.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando se remite recibo de pago este sigue sin reunir los requisitos fiscales por un importe de \$1,916.00 (un mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); establecidos en el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29A.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,916.00 (un mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.32

De la revisión a la partida presupuestal «39902» denominada «Otros Servicios Generales» se observó que en la póliza E00262 del 11 de Noviembre del 2013, no se anexó documentación que compruebe el gasto efectuado por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones IV y VI, y 40, fracciones XI y XV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente del Patronato.

Se anexa comprobante de recibido del recurso pagado por el concepto de servicio de estacionamiento contratado para la cena de Resultados de la Administración 2009-2013, correspondiente al día 06 de noviembre de 2013. Como Anexo 1.2.

Además anexaron copia certificada de recibo de pago.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación soporte que comprueba dicha erogación no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29ª, del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; coordinadora general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que el procedimiento aplicado para la contratación de un Sistema de Administración Documental y Control Escolar, cumplió con los requisitos aplicables de acuerdo a las disposiciones de la Ley; ajustándose a los montos autorizados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; así como también se contó con las fianzas que señala la ley y los servicios fueron recibidos en las condiciones pactadas.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizado a la muestra de auditoría, se constató que todas las obras fueron planeadas, programadas, presupuestadas y consideradas en el Programa Operativo Anual aprobado en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, bajo el acuerdo PAIEUAN/2009-2013/208. Así mismo se contó con todos los oficios de aprobación para la ejecución de cada una de las obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VI y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 47, 48 y 49, del Reglamento del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de obra correspondientes a “La Casa Fenelón en Tepic”, la “Preparatoria número 10 de Valle de Banderas” y la “Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera en San Blas”, son propiedad del Estado, ya que corresponden al patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit, tal como lo señala el artículo 36, del Reglamento del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; en cumplimiento a los artículos 14, fracción III, y 41, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizado a los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la “Sexta etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (vidriería, ventanería y vitrales), Séptima etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (albañilería) y Octava etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (instalaciones especiales), en la localidad de Tepic”, así como las “remodelaciones de la Unidad Académica Preparatoria número 10 de Valle de Banderas y la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera en San Blas”, se constató que fueron licitadas y adjudicadas por invitación a cuando menos tres contratistas, considerando los montos máximos y mínimos señalados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, mediante el oficio SCG/DGCAG/002/2013 del 28 de febrero de 2013, con lo que se garantizó al Patronato las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad; en cumplimiento a los artículos 25, 34, 35, 56 y 59, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizado a los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la “Sexta etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (vidriería, ventanería y vitrales), Séptima etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (albañilería) y Octava etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (instalaciones especiales), en la localidad de Tepic”, así como las “remodelaciones de la Unidad Académica Preparatoria número 10 de Valle de Banderas y la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera en San Blas”, se constató la elaboración de los contratos respectivos, mismos que fueron debidamente formalizados y contienen los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Así mismo las empresas contratistas realizaron la entrega de las garantías de anticipos, el cumplimiento del contrato y contra los vicios ocultos al concluir las obras.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como de las cláusulas décimo quintas, denominadas “Garantías” de los contratos PAIEUAN-OP-INV-2013-002, PAIEUAN-OP-INV-2013-003, PAIEUAN-OP-INV-2013-005, PAIEUAN-OP-INV-2013-001 y PAIEUAN-OP-INV-2013-004.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizado a los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la “Sexta etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (vidriería, ventanería y vitrales), Séptima etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (albañilería) y Octava etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (instalaciones especiales), en la localidad de Tepic”, así como las remodelaciones de la “Unidad Académica Preparatoria número 10 de Valle de Banderas y la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera en San Blas”, se constató el cumplimiento de los plazos contractuales de todas las obras, tal como se identifica a continuación:

RECURSOS PROPIOS CUMPLIMIENTO DEL LOS PLAZOS DE LOS CONTRATOS CUENTA PÚBLICA 2013				
Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad	Plazo del contrato	Fecha de conclusión
PAIEUAN-OP-INV-2013-002	Sexta etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (vidriería, ventanería y vitrales)	Tepic	1 junio al 30 septiembre de 2013	30 de septiembre de 2013
PAIEUAN-OP-INV-2013-003	Séptima etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (albañilería)	Tepic	5 agosto al 19 diciembre de 2013	19 diciembre de 2013
PAIEUAN-OP-INV-2013-005	Octava etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (instalaciones especiales)	Tepic	30 septiembre al 11 noviembre de 2013	11 noviembre de 2013
PAIEUAN-OP-INV-2013-001	Unidad académica nacional de ingeniería pesquera (cuarta etapa)	San Blas	27 mayo al 27 de agosto de 2013	22 de agosto de 2013
PAIEUAN-OP-INV-2013-004	Remodelación del antiguo edificio de la unidad académica preparatoria #10 del Valle de Banderas (primera etapa)	Bahía de Banderas	6 agosto al 6 noviembre de 2013	4 noviembre 2013

FUENTE: Contratos PAIEUAN-OP-INV-2013-002, PAIEUAN-OP-INV-2013-003, PAIEUAN-OP-INV-2013-005, PAIEUAN-OP-INV-2013-001 y PAIEUAN-OP-INV-2013-004, así como las actas de entrega recepción.

Lo anterior en cumplimiento de las cláusulas terceras, denominadas “Plazo de ejecución o vigencia del contrato” de los contratos PAIEUAN-OP-INV-2013-002, PAIEUAN-OP-INV-2013-003, PAIEUAN-OP-INV-2013-005, PAIEUAN-OP-INV-2013-001 y PAIEUAN-OP-INV-2013-004.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis documental a los expedientes unitarios e inspecciones físicas realizadas de las obras correspondientes a la “Sexta etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (vidriería, ventanería y vitrales), Séptima etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (albañilería) y Octava etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (instalaciones especiales), en la localidad de Tepic”, así como las “remodelaciones de la Unidad Académica Preparatoria número 10 de Valle de Banderas y la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera en San Blas”, se constató la ejecución de los conceptos de obra en cantidad y con la calidad contratados.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como los contratos PAIEUAN-OP-INV-2013-002, PAIEUAN-OP-INV-2013-003, PAIEUAN-OP-INV-2013-005, PAIEUAN-OP-INV-2013-001 y PAIEUAN-OP-INV-2013-004.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizado a los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la “Sexta etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (vidriería, ventanería y vitrales), Séptima etapa

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Restauración de la Casa Fenelón (albañilería) y Octava etapa de la Restauración de la Casa Fenelón (instalaciones especiales), en la localidad de Tepic”, así como las “remodelaciones de la Unidad Académica Preparatoria número 10 de Valle de Banderas y la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera en San Blas”, se constató el cumplimiento de los plazos contractuales de todas las obras, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en las cláusulas décimas terceras, denominadas “Recepción de los trabajos” de los contratos PAIEUAN-OP-INV-2013-002, PAIEUAN-OP-INV-2013-003, PAIEUAN-OP-INV-2013-005, PAIEUAN-OP-INV-2013-001 y PAIEUAN-OP-INV-2013-004.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizada a la muestra de auditoría, se constató que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y no se causó algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, ya que las restauraciones a la Casa Fenelón en Tepic y la remodelación de edificio en la Preparatoria número 10 de Valle de Banderas, correspondieron a edificaciones ya existentes; y respecto a la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera en San Blas, lo ejecutado correspondió a la última etapa de la obra, correspondiente a instalaciones, acabados, cancelería y herrería; en cumplimiento a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32

Se analizó el control interno del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (Patronato), aplicando la herramienta administrativa que califica en nivel de la planeación, los aspectos legales y normativos, el proceso de organización y la gestión para resultados, obteniendo los siguientes resultados:

RESUMEN DE LA HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA PARA CALIFICAR EL CONTROL INTERNO		
Concepto	Parcial	Porcentaje
Dirección de la Institución		41.5
Proceso de Planeación	58.5%	
Aspectos Legales y Normativos	100.0%	
Proceso de Organización y Gestión	100.0%	
Eficiencia en la Gestión para Resultados		5.6
Gestión para Resultados	18.6%	
Programas Presupuestales	0%	

FUENTE: Herramienta Administrativa 2013, Cuenta Pública 2013.

Fortalezas:

El Patronato cuenta con Manuales de Organización y de Procedimiento, tiene definida su misión, visión, su programa operativo anual se encuentra alineado al presupuesto de egresos, tiene definido programas que contienen metas y objetivos, se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, además cuenta con una estructura organizacional congruente con su normativa.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Debilidades

El Patronato no cuenta con un Plan Institucional a mediano plazo que vincule sus políticas, estrategias, objetivos y acciones, no tiene identificados las Fortalezas y Debilidades de la Institución, no cuenta con indicadores que permitan evaluar la pertinencia, el impacto de sus acciones en el cumplimiento de su objetivo y metas que limita a la evaluación del desempeño del Patronato.

Carece de un sistema de Evaluación del Desempeño institucional, que genere a través de la metodología del marco lógico su matriz de indicadores para verificar el cumplimiento de objetivos y metas.

Asimismo los programas presupuestarios no cuentan con expedientes técnicos, documentación comprobatoria, un informe físico y financiero sobre la ejecución del recurso, además de que no se lleva un seguimiento al plan de desarrollo institucional.

De igual manera no toma medidas preventivas y/o correctivas cuando no se cumplen o se rebasan las metas establecidas

De acuerdo a la metodología aplicada a la evaluación administrativa al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit obtiene una calificación del 48.0%, porcentaje bajo; lo que nos indica un deficiente control interno, ya que ningún rubro presenta calificaciones satisfactorias que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Patronato. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación %
Dirección de la Institución	100	50%	83.0	41.5%
Eficiencia en la Gestión para Resultados	100	50%	13.0	5.6%
Total	200	100%	96.0	48.0%

FUENTE: Herramienta Administrativa 2013, Cuenta Pública 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; y 3, fracción II, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente; secretario técnico del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracción VIII, 32, fracción V, del Reglamento del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es improcedente la presente observación en virtud de que el Actual Presidente L.A.E. J. Guadalupe Humberto Haro Carlos, empezó con el ejercicio de funciones el 12 de Noviembre del 2013; Nombramiento que se adjunta a la presente como Anexo 15.

En cuanto a las debilidades que menciona es preciso hacer las siguientes aclaraciones:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respecto a la debilidad consistente en que no se cuenta con un Plan Institucional, es necesario recordar a esa Entidad Fiscalizadora las funciones que tiene este Patronato de conformidad con su ley y reglamento:

Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 1, tercer párrafo: “El producto ...”.

Artículo 11.

Fracción I: “Son atribuciones ...”.

Fracción III: “Examinar ...”.

Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 4, Fracción II: “El Patronato ...”.

Artículo 30, Fracción IX: “El Secretario ...”.

Por lo todo lo anterior es necesario hacer la siguiente aclaración, como bien se establece en nuestra Ley y Reglamento este Patronato solo recibe, concentra y administra lo recaudado del impuesto del 12%, lo cual es destinado única y exclusivamente para fomentar e incrementar a nuestra Máxima Casa de Estudios. Como bien es sabido, el Programa Operativo Anual de esta entidad es propuesto por el Rector y Secretario de este Patronato el cual va encaminado a impulsar las acciones que se establecen el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, por lo cual esta entidad se rige por las mismas visiones, objetivos, programas y líneas de acción. Existiendo la vinculación entre estas dos entidades al establecerse el Programa Operativo Anual de esta entidad. Dando un eficiente desempeño y planeación de la misma. Se anexa al Plan de Desarrollo Institucional aprobado en la sesión de Consejo General Universitario del 15 de Abril del 2011. Anexo 14.

Así mismo se agrega el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2013, donde se demuestra que el mismo va encaminado a impulsar las acciones que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad con lo cual se desvirtúa lo observado en el pliego de observaciones. Anexo 14.1.

Respecto a la debilidad consistente en que se carece de un sistema de Evaluación del Desempeño institucional, entendiéndose que no se cuenta con indicadores, es necesario hacer la siguiente aclaración, como bien se establece en nuestra Ley y Reglamento este Patronato solo recibe, concentra y administra lo recaudado del impuesto del 12%, lo cual es destinado única y exclusivamente para fomentar e incrementar a nuestra Máxima Casa de Estudios. Como bien es sabido, el Programa Operativo Anual de esta entidad es propuesto por el Rector y Secretario de este Patronato el cual va encaminado a impulsar las acciones que se establecen el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, por lo cual esta entidad se rige por las mismas visiones, visiones, objetivos, programas y líneas de acción que se establecen mediante los indicadores estratégicos y de gestión que se establecen en la misma universidad, aunado a lo anterior es pertinente manifestar que como podemos observar, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit establece la obligación de hacer una evaluación del Programa Operativo Anual al finalizar el año siendo esto lo que permite

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

medir los resultados y el porcentaje de avance financiero y cumplimiento de metas del Programa Operativo Anual de esta entidad. Dando un eficiente desempeño y planeación del mismo. Acta que se anexa como Anexo 18.

Aunado a lo anterior y derivado de la información que obra en poder de este organismo se han instituido los siguientes indicadores:

- *Indicadores de ámbito de control.*
- *Indicador del impuesto no enterado*
- *Indicador de recaudación del impuesto*
- *Indicadores de dimensiones del desempeño*
- *Indicador de cumplimiento de objetivos*
- *Indicador de uso de recursos*

INDICADORES DE ÁMBITO DE CONTROL: Este grupo de indicadores se refiere al control de variables en relación a los pagos que realizan los ayuntamientos a este patronato así como también del impuesto que dejaron de enterar a esta institución, por lo que, dentro de este grupo existen dos tipos de indicadores:

INDICADOR DEL IMPUESTO NO ENTERADO: Este indicador mide lo que los ayuntamientos han dejado de enterar a esta institución con motivo del impuesto del 12% que recaudan lo que nos permitirá poder llevar acciones para que este impuesto pueda llegar a este patronato.

INDICADOR DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO: Este indicador lo que mide es lo que los ayuntamiento han enterado a este patronato con motivo del impuesto del 12% con lo cual nos permitirá poder llevar acciones para mejorar la recaudación de este impuesto.

INDICADORES DE DIMENSIONES DEL DESEMPEÑO: Este grupo se asocia al cumplimiento de los objetivos establecidos y la manera cómo éstos son logrados, por lo que, dentro de este grupo existen dos tipos de indicadores:

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS: Este indicador mide la eficacia de este patronato en relación al cumplimiento de objetivos que tiene el patronato.

INDICADOR DE USO DE RECURSOS: Este indicador mide la eficiencia de los recursos utilizados para el cumplimiento de los objetivos.

Se presentan las gráficas de cada uno de los indicadores mencionados como Anexo 17.

En cuanto a lo que mencionan respecto a que los programas presupuestarios no cuentan con expedientes técnicos, documentación comprobatoria, informe físico y financiero sobre la ejecución del recurso, además de que no se lleva un seguimiento al plan de desarrollo institucional.

Así como que no se toman medidas preventivas y/o correctivas cuando no se cumplen o se rebasan las metas establecidas.

Se hace del conocimiento de esa entidad fiscalizadora que en la III Tercera Sesión Ordinaria de los miembros del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit realizada el día 29 de Enero del 2014 en el punto número 4 inciso c, de dicha acta se presentó para su aprobación el siguiente informe:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; se somete a evaluación del Órgano de Gobierno el Programa Operativo Anual 2013, cuyo resultado es el siguiente:

El ente presenta diversas tablas que contienen, programas de acreditación, monto programado y monto pendiente de aprobación u observación; sin embargo no presenta el avance financiero y los beneficiarios de estos recursos.

Se informa a los integrantes del Órgano de Gobierno, respecto a lo programado para el pasado ejercicio fiscal, se cubrió en un 100% el Programa Operativo, ascendiendo lo ejercido en los diversos rubros señalados anteriormente a un total de \$40'527,918.00 (Cuarenta millones quinientos veintisiete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), los cuales ya se encontraban previamente programados.

Por lo que al existir disponibilidad presupuestaria y debido a las necesidades que imperaban se decide aumentar partidas de los rubros de Programas de Acreditación por \$62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), Infraestructura por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y Becas por un monto de \$2'650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que equivalen a \$3'312,000.00 (tres millones trescientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional), dando así un total aprobado por \$43'839,918.00 (cuarenta y tres millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional).

Aunado a lo anterior se aprobó fuera del Programa Operativo Anual 2013 diversas Adquisiciones y Servicios por un total de \$5'248,054.49 (cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), dando así un gran total de \$49'087,972.49 (cuarenta y nueve millones ochenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 49/100 moneda nacional).Acta que se anexa como Anexo 18.

Dicho informe fue aprobado bajo el número de acuerdo PAIEUAN/2013-2017/013.

Como podemos observar el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit establece la obligación de hacer una evaluación del Programa Operativo Anual al finalizar el año por lo que esto se hace presentado un avance físico financiero de cada uno de los rubros que fueron aprobados en dicho programa el cual nos sirve de base para comprobar el destino del recurso que administra este patronato, mas esta reunión se realizó en el enero del 2014, ya que este informe se presenta hasta finalizar el año, por tal motivo dicho documento no fue exhibido durante el transcurso de la auditoria por comprender a un ejercicio diferente al que usted estaba revisando más sin embargo se anexa como Anexo 18 para su solventación.

Es importante que también le señale que en todas las sesiones ordinarias que realiza este patronato se presenta un avance de acuerdos en donde se establece el avance de cada uno de los acuerdos que se van tomando tanto de manera física como financiera y esto se realiza para darle cumplimiento al artículo 40 fracciones X y XII del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, lo cual nos sirve de base para comprobar el destino del recurso que administra este patronato, dicha información constan en cada una de las actas que se realizan por cada una de la sesiones que hace este patronato.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ahora bien derivado del artículo 46 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, el que a la letra señala:

Artículo 46 El Patronato:

- I. Los nombres ...;*
- II. Los documentos ...;*
- III. Las declaraciones ...;*
- IV. El objeto ...;*
- V. La descripción ...;*
- VI. Los fines ...;*
- VII. Los montos ...;*
- VIII. Las aportaciones ...;*
- IX. La forma ...;*
- X. La vigencia ...;*
- XI. Las condiciones ...;*
- XII. La terminación ...;*
- XIII. La rescisión ...;*
- XIV. Los mecanismos ..., y*
- XV. Las firmas*

Así como también el artículo 11 fracciones XI y XII de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit que a su letra dicen:

ARTÍCULO 11: *Son atribuciones:*

I a IX...

XI.- Aprobar

XII.- Aprobar

XIII...

Por lo tal, una vez que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la UAN autoriza en que se gastara los recursos que tienen disponibles este patronato, conforme lo establece el artículo 11 en sus fracciones XI y XII antes señaladas, se realiza un convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit llamado ejecución de acuerdos de recursos financieros los cuales cumplen con la normatividad antes mencionada, más sin embargo, esta no establece que se deben de anexar los padrones de beneficiarios o más aún que se deban de solicitar. Ahora bien el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en sus fracciones VII y VIII señala:

Artículo 4, Fracción II: "El Patronato ...;

Artículo 30. El Secretario;

I a VI.....

VII. Elaborar ...;

VIII. Ser ...;

IX a XI....

Por lo tal, una vez que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la UAN autoriza en que se gastara los recursos que tienen disponibles este patronato, conforme lo establece el artículo 11 en sus fracciones XI y XII antes señaladas, se realiza un convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit llamado ejecución de acuerdos de recursos financieros los cuales cumplen con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

la normatividad antes mencionada, más sin embargo, esta no establece que se deben de anexar los padrones de beneficiarios o más aún que se deban de solicitar. Ahora bien el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en sus fracciones VII y VIII señala:

Artículo 30. El Secretario:

I a VI.....

VII. Elaborar ...;

VIII. Ser ...;

IX a XI...

Por lo anterior le comento que la Universidad Autónoma de Nayarit es la encargada, de acuerdo a su normatividad interna, de escoger, seleccionar, requisita, cada uno de sus padrones por lo que es importante señalarle que a dicha universidad deberá de solicitarle los padrones, ya que este patronato se ve imposibilitado jurídicamente para en un dado caso exigirle a la Universidad que entregue dicha información. Cabiendo mencionar uno de los principios generales del derecho que reza "Nadie está obligado a lo imposible".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó el Plan Institucional a mediano plazo, además carece de un sistema de Evaluación del Desempeño, los programas presupuestarios no cuentan con expedientes técnicos y los indicadores carecen de los requisitos que marca la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de contar con un eficiente control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; elaborar el Plan Institucional del Patronato a mediano plazo e incorporar sus programas en su presupuesto de egresos utilizando la Metodología del Marco Lógico, generando su Matriz de Indicadores para verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas de la institución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión realizada a los documentos normativos que rigen el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (Patronato), se determina que ejecuta las atribuciones que marca la Ley y su reglamento ya que dichos instrumentos jurídicos son congruentes y orientados a cumplir con lo encomendado en los artículos 1 y 6, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit. Recibe, concentra y administra los impuestos causados y pagados del 12% mismo que se destina única y exclusivamente a fomentar e incrementar el patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, extensión, vinculación e investigación.

En cumplimiento a los artículos 134, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción III, 4, fracción III, 5, y 15, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32

Se determinó observar al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (patronato) por no contar con un Plan Institucional a mediano plazo que vincule sus políticas, estrategias, objetivos y acciones con el Plan Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit a través de su misión, visión, valores institucionales; análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), objetivos, programas, líneas de acción, indicadores, metas, como documento rector de Administración y operación del Instituto en consecuencia no existe una vinculación con el Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos. La carencia de una planeación institucional limita la posibilidad de un eficiente desempeño.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, 4, 7, 9 y 14, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 53, y 54, fracciones I, II, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, fracción IX, 47, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Este Patronato considera que la presente observación es improcedente. Es necesario recordar a esa Entidad Fiscalizadora las funciones que tiene este Patronato de conformidad con su ley y reglamento:

Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 1, tercer párrafo: "El producto ..."

Artículo 11.

Fracción I: "Son atribuciones ..."

Fracción III: "Examinar ...".

Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 30, Fracción IX: "El Secretario ...".

Por lo todo lo anterior es necesario hacer la siguiente aclaración, como bien se establece en nuestra Ley y Reglamento este Patronato solo recibe, concentra y administra lo recaudado del impuesto del 12%, lo cual es destinado única y exclusivamente para fomentar e incrementar a nuestra Máxima Casa de Estudios. Como bien es sabido, el Programa Operativo Anual de esta entidad es propuesto por el Rector y Secretario de este Patronato el cual va encaminado a impulsar las acciones que se establecen el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, por lo cual esta entidad se rige por las mismas visiones, visiones, objetivos, programas y líneas de acción.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Existiendo la vinculación entre estas dos entidades al establecerse el Programa Operativo Anual de esta entidad. Dando un eficiente desempeño y planeación de la misma. Se anexa al Plan de Desarrollo Institucional aprobado en la sesión de Consejo General Universitario del 15 de Abril del 2011. Anexo 14.

Así mismo se agrega el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2013, donde se demuestra que el mismo va encaminado a impulsar las acciones que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad con lo cual se desvirtúa lo observado en el pliego de observaciones. Anexo 14.1.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Plan de Desarrollo Institucional enviado corresponde a la Universidad Autónoma de Nayarit y no al Patronato que es el que se requiere.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; elaborar su Plan Institucional a mediano plazo que vincule sus políticas, objetivos y acciones con el Plan Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis a la estructura organizacional al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (patronato), se comparó que está establecida en su Ley Orgánica, siendo congruente con su organigrama y con las funciones que realiza cotidianamente, con la finalidad de cumplir con su objetivo que es recibir, concentra y administra los impuestos causados y pagados del 12 %, mismo que se destina única y exclusivamente a fomentar e incrementar el patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, siendo congruentes con la actividad en la que se desempeñan.

En cumplimiento a los artículos 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, y 11, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 1 y 29, fracción VII, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión a la estructura administrativa (Manual de Procedimientos) del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se comprobó que cuentan con introducción, objetivo del Manual, presentación de los procedimientos y el desarrollo de cada uno con su objetivo particular y el alcance, con su descripción, diagrama de flujo, formatos y guías de llenado.

En cumplimiento al artículo 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión efectuada al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (patronato), se comprobó que las acciones ejecutadas por el Patronato durante el ejercicio fiscal 2013, son congruentes y contribuyen a la consecución de los objetivos que persigue la institución a través de la ejecución de diversos programas

En cumplimiento a los artículos 1, 4, fracciones I, V, y VI, 11, fracciones VII y VIII, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se evaluó el desempeño financiero del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (patronato), mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de sus Finanzas y determinar con los resultados información básica para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos se observan los resultados no aceptables.

Se analizó la Liquidez, Solvencia, Margen de Seguridad, Resultado Financiero, Dependencia Financiero y Gestión de Nomina al Patronato, aplicando la herramienta de indicadores financieros que califica mediante un parámetro como se encuentra el nivel de resultado, obteniendo lo siguiente:

INDICADORES APLICADOS AL PATRONATO DE LA UAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

INDICADOR	FORMULA	VARIABLES	RESULTADO
Liquidez	<u>Activo circulante</u>	<u>6,848,782</u>	20.9
	Pasivo circulante	327,499	

Medida que indica la capacidad del Patronato para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es 1.00 veces su pasivo, el índice para el ejercicio 2013 es de 20.9 la liquidez del Patronato de la UAN se encuentra dentro del parámetro. Resultado aceptable.

Solvencia	<u>Pasivos totales * 100</u>	<u>327,499</u>	3.6%
	Activos totales	9,076,281	

El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro mínimo aceptable del 0 al 30%. El resultado nos señala que los pasivos representan el 3.6% de los activos, resultado aceptable.

Margen de seguridad	<u>Act. Circ.- Pasivo Circ. *100</u>	<u>6,521,283</u>	1991.2%
	Pasivo circulante	327,499	

Este indicador nos muestra si el Patronato de la UAN contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100% más aceptable es el resultado. El resultado es aceptable.

Resultado Financiero	<u>Ingresos Totales+ Saldo Inicial</u>	<u>56,211,206</u>	1.2
----------------------	--	-------------------	-----

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES APLICADOS AL PATRONATO DE LA UAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

INDICADOR	FORMULA	VARIABLES	RESULTADO
	Egresos totales	48,089,151	

Este indicador nos muestra el equilibrio financiero; el parámetro aceptable es del 1.00 hasta 1.18; el resultado es aceptable ya que obtuvo el 1.2 de su ingreso total y saldo inicial respecto a sus egresos.

Dependencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos totales} * 100}{\text{Ingresos totales}}$	$\frac{327,499}{49,452,645}$	0.7%
------------------------	--	------------------------------	------

Nos muestra la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. Mientras menor es el porcentaje en una escala de 0 a 100% menor es la Dependencia financiera. El resultado nos muestra que no depende financieramente.

Gestión de nómina	$\frac{\text{Gastos de servicios personales}}{\text{Gasto por servicios personales presupuestado}}$	$\frac{1,667,457}{1,615,000}$	1.0
-------------------	---	-------------------------------	-----

Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional el parámetro aceptable 0.97 a 1.03 veces, no aceptable menor de 0.97 o mayor a 1.03 veces, el Patronato de la UAN nos muestra 1.0 resultado aceptable ya que se encuentra dentro del parámetro indicado.

FUENTE: Cuenta Pública 2013.

En cumplimiento a los artículos 53 y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32

El Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (Patronato) no elaboró su presupuesto mediante la Metodología del Marco Lógico mediante indicadores estratégicos y de gestión, que permitan medir los resultados y el porcentaje de avance financiero y cumplimiento de metas. Dichos Indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y conocer el desempeño de los programas ejecutados.

Por lo anterior se observa al Patronato, la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción LI, 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presunto responsable a: presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es improcedente la presente observación en virtud de que el Actual Presidente L.A.E. J. Guadalupe Humberto Haro Carlos, empezó con el ejercicio de funciones el 12 de Noviembre del 2013; Nombramiento que se adjunta a la presente como Anexo 15. Por lo que, si el Programa Operativo Anual fue Aprobado en el mes de Enero del 2013 por obviedad de razones el anteriormente mencionado no ejercía funciones aún.

Aunado a lo anterior es necesario recordarle a esa entidad fiscalizadora lo siguiente:

Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 1, tercer párrafo: “El producto ...”.

Artículo 11.

Fracción I: “Son atribuciones ...”.

Fracción III: “Examinar ...”.

Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 30, Fracción IX: “El Secretario ...”.

Por lo todo lo anterior es necesario hacer la siguiente aclaración, como bien se establece en nuestra Ley y Reglamento este Patronato solo recibe, concentra y administra lo recaudado del impuesto del 12%, lo cual es destinado única y exclusivamente para fomentar e incrementar a nuestra Máxima Casa de Estudios. Como bien es sabido, el Programa Operativo Anual de esta entidad es propuesto por el Rector y Secretario de este Patronato el cual va encaminado a impulsar las acciones que se establecen el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, por lo cual esta entidad se rige por las mismas visiones, visiones, objetivos, programas y líneas de acción que se establecen mediante los indicadores estratégicos y de gestión que se establecen en la misma universidad, aunado a lo anterior es pertinente manifestar que como podemos observar, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit establece la obligación de hacer una evaluación del Programa Operativo Anual al finalizar el año siendo esto lo que permite medir los resultados y el porcentaje de avance financiero y cumplimiento de metas del Programa Operativo Anual de esta entidad. Dando un eficiente desempeño y planeación del mismo. Acta que se anexa como Anexo 18.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó su presupuesto en base a resultados, como lo requiere la nueva cultura organizacional de la administración

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pública denominada gestión por resultados que busca efficientar el ejercicio de los recursos públicos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; realizar su presupuesto mediante la Metodología del Marco Lógico en el que se determine a través de la Matriz de Indicadores por resultados, los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas del Patronato.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32

Se verificó al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (Patronato) que carece de indicadores que permitan evaluar la pertinencia, el impacto de sus acciones en el cumplimiento de su objetivo y metas que limita a la evaluación del desempeño del Patronato; así mismo se observa la falta del personal responsable de los programas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2s, fracción II, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presunto responsable a: presidente del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es improcedente la presente observación en virtud de que el Actual Presidente L.A.E. J. Guadalupe Humberto Haro Carlos, empezó con el ejercicio de funciones el 12 de Noviembre del 2013; Nombramiento que se adjunta a la presente como Anexo 15. Por lo que, si el Programa Operativo Anual fue Aprobado en el mes de Enero del 2013 por obviedad de razones el anteriormente mencionado no ejercía funciones aún.

Sin embargo y derivado de la información que obra en poder de este organismo se han instituido los siguientes indicadores:

- *Indicadores de ámbito de control.*
 - *Indicador del impuesto no enterado*
 - *Indicador de recaudación del impuesto*
- *Indicadores de dimensiones del desempeño*
 - *Indicador de cumplimiento de objetivos*
 - *Indicador de uso de recursos*

INDICADORES DE ÁMBITO DE CONTROL: Este grupo de indicadores se refiere al control de variables en relación a los pagos que realizan los ayuntamientos a este patronato así como también del

impuesto que dejaron de enterar a esta institución, por lo que, dentro de este grupo existen dos tipos de indicadores:

INDICADOR DEL IMPUESTO NO ENTERADO: Este indicador mide lo que los ayuntamientos han dejado de enterar a esta institución con motivo del impuesto del 12% que recaudan lo que nos permitirá poder llevar acciones para que este impuesto pueda llegar a este patronato.

INDICADOR DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO: Este indicador lo que mide es lo que los ayuntamiento han enterado a este patronato con motivo del impuesto del 12% con lo cual nos permitirá poder llevar acciones para mejorar la recaudación de este impuesto.

INDICADORES DE DIMENSIONES DEL DESEMPEÑO: Este grupo se asocia al cumplimiento de los objetivos establecidos y la manera cómo éstos son logrados, por lo que, dentro de este grupo existen dos tipos de indicadores:

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS: Este indicador mide la eficacia de este patronato en relación al cumplimiento de objetivos que tiene el patronato.

INDICADOR DE USO DE RECURSOS: Este indicador mide la eficiencia de los recursos utilizados para el cumplimiento de los objetivos.

Aunado a lo anterior se presentan las gráficas de cada uno de los indicadores mencionados como Anexo 17.

Por lo anteriormente expuesto se observa pues que en ningún momento se incumplió lo establecido en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 110, de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria ya que el actual Presidente desde que entro a ocupar su cargo detecto que no se contaba con indicadores a lo que se aboco de inmediato a realizarlos quedando estos en el análisis del Programa Operativo Anual del 2013, el cual se realizó durante el ejercicio del 2014 por lo cual estos no se presentaron en la auditoria que usted realizo ya que estos esta comprendidos en un documento realizado el siguiente año de la fiscalización. Por lo que debido a lo anterior solicito se me tenga por solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los indicadores que enviaron no cumplen con los requisitos que marca la Metodología del Marco Lógico.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; diseñar indicadores estratégicos y de gestión en base a la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de establecer mecanismos de medición para verificar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Patronato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.32

Se observa al Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (Patronato) que no proporcionó evidencia documental comprobatoria y un informe físico y financiero sobre la ejecución del recurso, que compruebe su destino, además sus convenios con la Universidad Autónoma de Nayarit, llamados Ejecución de Acuerdo de Recursos Financieros, no contienen Padrón de beneficiarios, lo que impide verificar los beneficiados de los recursos, con el fin de dar un seguimiento correcto y transparente del destino.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1 y 4, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente; tesorero del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I, II, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 5, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 29, fracciones V, VIII, y IX, 31, fracciones I, III, y IV, del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se hace del conocimiento de esa entidad fiscalizadora que en la III Tercera Sesión Ordinaria de los miembros del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit realizada el día 29 de Enero del 2014 en el punto número 4 inciso c, de dicha acta se presentó para su aprobación el siguiente informe:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; se somete a evaluación del Órgano de Gobierno el Programa Operativo Anual 2013, cuyo resultado es el siguiente:

El ente presenta diversas tablas que contienen, programas de acreditación, monto programado y monto pendiente de aprobación u observación; sin embargo no presenta el avance financiero y los beneficiarios de estos recursos.

Se informa a los integrantes del Órgano de Gobierno, respecto a lo programado para el pasado ejercicio fiscal, se cubrió en un 100% el Programa Operativo, ascendiendo lo ejercido en los diversos rubros señalados anteriormente a un total de \$40'527,918.00 (Cuarenta millones quinientos veintisiete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), los cuales ya se encontraban previamente programados.

Por lo que al existir disponibilidad presupuestaria y debido a las necesidades que imperaban se decide aumentar partidas de los rubros de Programas de Acreditación por \$62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), Infraestructura por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y Becas por un monto de \$2'650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que equivalen a \$3'312,000.00 (tres millones trescientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional), dando así un total aprobado por \$43'839,918.00 (cuarenta y tres millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional).

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Aunado a lo anterior se aprobó fuera del Programa Operativo Anual 2013 diversas Adquisiciones y Servicios por un total de \$5'248,054.49 (cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), dando así un gran total de \$49'087,972.49 (cuarenta y nueve millones ochenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 49/100 moneda nacional).Acta que se anexa como Anexo 18.

Dicho informe fue aprobado bajo el número de acuerdo PAIEUAN/2013-2017/013.

Como podemos observar el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit establece la obligación de hacer una evaluación del Programa Operativo Anual al finalizar el año por lo que esto se hace presentado un avance físico financiero de cada uno de los rubros que fueron aprobados en dicho programa el cual nos sirve de base para comprobar el destino del recurso que administra este patronato, mas esta reunión se realizó en el enero del 2014, ya que este informe se presenta hasta finalizar el año, por tal motivo dicho documento no fue exhibido durante el transcurso de la auditoria por comprender a un ejercicio diferente al que usted estaba revisando más sin embargo se anexa como Anexo 18 para su solventación.

Es importante que también le señale que en todas las sesiones ordinarias que realiza este patronato se presenta un avance de acuerdos en donde se establece el avance de cada uno de los acuerdos que se van tomando tanto de manera física como financiera y esto se realiza para darle cumplimiento al artículo 40 fracciones X y XII del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, lo cual nos sirve de base para comprobar el destino del recurso que administra este patronato, dicha información constan en cada una de las actas que se realizan por cada una de la sesiones que hace este patronato.

Ahora bien derivado del artículo 46 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, el que a la letra señala:

Artículo 46 El Patronato ...:

- I. Los nombres ...;*
- II. Los documentos ...;*
- III. Las declaraciones ...;*
- IV. El objeto ...;*
- V. La descripción ...;*
- VI. Los fines ...;*
- VII. Los montos ...;*
- VIII. Las aportaciones ...;*
- IX. La forma ...;*
- X. La vigencia ...;*
- XI. Las condiciones ...;*
- XII. La terminación ...;*
- XIII. La rescisión ...;*
- XIV. Los mecanismos ..., y*
- XV. Las firmas*

Así como también el artículo 11 fracciones XI y XII de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit que a su letra dicen:

ARTÍCULO 11: Son atribuciones ...:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I a IX...

XI.- Aprobar

XII.- Aprobar

XIII...

Por lo tal, una vez que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la UAN autoriza en que se gastara los recursos que tienen disponibles este patronato, conforme lo establece el artículo 11 en sus fracciones XI y XII antes señaladas, se realiza un convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit llamado ejecución de acuerdos de recursos financieros los cuales cumplen con la normatividad antes mencionada, más sin embargo, esta no establece que se deben de anexar los padrones de beneficiarios o más aún que se deban de solicitar. Ahora bien el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en sus fracciones VII y VIII señala:

Artículo 4, Fracción II: "El Patronato ...;

Artículo 30. El Secretario ...;

I a VI.....

VII. Elaborar ...;

VIII. Ser ...;

IX a XI....

Por lo anterior le comento que la Universidad Autónoma de Nayarit es la encargada, de acuerdo a su normatividad interna, de escoger, seleccionar, requisitar, cada uno de sus padrones por lo que es importante señalarle que a dicha universidad deberá de solicitarle los padrones, ya que este patronato se ve imposibilitado jurídicamente para en un dado caso exigirle a la Universidad que entregue dicha información. Cabiendo mencionar uno de los principios generales del derecho que reza "Nadie está obligado a lo imposible".

Es improcedente la presente observación en virtud de que el Actual Presidente L.A.E. J. Guadalupe Humberto Haro Carlos, empezó con el ejercicio de funciones el 12 de Noviembre del 2013; así como que el Ing. José Francisco Talavera del Río, Tesorero; ejerce funciones a partir del 19 de Noviembre del 2013; Nombramientos que se adjuntan a la presente como Anexo 15.

Por lo anteriormente expuesto se observa pues en ningún momento se incumplió lo establecido en artículos 1 y 4 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit ya que los ciudadanos antes mencionados no participaron en estos actos y además los antecesores de ellos dieron cabal cumplimiento a dicha disposición al presentar mes con mes en las sesiones ordinarias de este patronato los avances de acuerdos así como también al presentar en la sesión ordinaria realizada en el mes enero del 2014 el análisis del Programa Operativo Anual.

Debido a lo anterior solicito se me tenga por solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta un informe físico y financiero sobre la ejecución del recurso, ni lista de beneficiarios de los programas que justifique el ejercicio de los programas ejecutados por el Patronato.

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; realizar un informe físico y financiero sobre la ejecución del recurso y además contar con la lista de beneficiarios de los programas ejecutados por el ente que permitan evaluar el grado de cumplimiento de sus metas y objetivos.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	201,503.80	0.00	92,534.21	108,969.59
Auditoría de Obra Pública	100,023.70	0.00	100,023.70	0.00
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	301,527.50	0.00	192,557.91	108,969.59

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	11	2	9	1	4	4
Auditoría de Obra Pública	1	1	0	0	0	0
Auditoría de Evaluación del Desempeño	7	2	5	5	0	0
Subtotal	19	5	14	6	4	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$32,422,334.40 (treinta y dos millones cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), que representa el 80.0% de los \$40,527,918.00 (cuarenta millones quinientos veintisiete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$12,500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$12,500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$108,969.59 (ciento ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional), que se refiere a: otros incumplimientos de la normativa.

Evaluación del Desempeño.- Falta de alineación o congruencia de los objetivos de las políticas públicas, programas gubernamentales y proyectos evaluados respecto de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.